



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340095271



21-03-2017

Bogotá D.C, 21-03-2017

Señora:

Mónica Díaz

moniqui_82@yahoo.es

Bogotá

Asunto: Transporte – Transporte especial

Respetada señora:

En atención al traslado efectuado por el Grupo de Información y Asesoría Especializada en Materia de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte el día 21 de febrero de 2017 de su correo electrónico del 17 de febrero de 2017 mediante el cual consulta “necesito saber si la empresa a la cual tengo afiliado un vehículo me puede cobrar por no prestar los servicios de transporte especial con ellos, y si me pueden retener el carnet de las pólizas de responsabilidad civil por no pagar estos valores ” esta Oficina Asesora de Jurídica indica:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

En el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4, el cual señala: *“Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que*

Amor



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340095271



21-03-2017

requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo”.

Así las cosas, el contrato contendrá las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, en ese sentido en cuanto al valor que señala en su escrito de consulta, deberá determinar si en el contrato de vinculación está relacionado este pago, igualmente es pertinente señalar que este contrato se rige por las normas del derecho privado.

No obstante lo anterior, vale indicar que en el caso de presentarse un incumplimiento de lo pactado en el contrato por alguna de las partes, se podrán iniciar las actuaciones señaladas en el mismo teniendo en cuenta que este tipo de contratos pertenece a la órbita de derecho privado.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 es causal para solicitar en vigencia del contrato la desvinculación administrativa del vehículo por parte de la empresa de transporte por el incumplimiento del plan de rodaje por un periodo de 60 días consecutivos.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Ángela Aldana Narango

Revisó: Claudia Fabiola Montoya

Fecha de elaboración: 21-03-2017

Número de radicado que responde: correo electrónico

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()